Esquel, de marzo de 2012.-

------VISTO:----------

------Las excusaciones formuladas a fs. 422 por el Dr. Claudio Alejandro Petris, a fs. 424 por el Dr. Omar Magallanes y a 427 por la Dra. Claudia Lía Melidoni para entender en la presente causa; y----------

------CONSIDERANDO:----------

------1. Que, el Dr. Claudio Petris expresa que se encuentra comprendido en la causal prevista en el Art. 17 inc. 7 y Art. 30 de la Ley XIII – N º 5, motivo por el cual razones de decoro y delicadeza lo llevan a excusarse de actuar.---

------Surge de autos que el Dr. Claudio Alejandro Petris ha actuado a fs. 35, 63, 71, 97, 157, 161, 171, 183, 186, 192, 201, 266, 268, 301, 323, 325, 105, 124, 169, 223, 287, 289, 296, 273, 302, 305/306 vta. en oportunidad de haber sido el titular del juzgado Civil, Comercial y Laboral de esta Circunscripción.----------

------2. Que en relación a la participación del Dr. Omar Magallanes, su actuación ha sido en el carácter de Juez Civil Subrogante conforme se desprende de las actuaciones obrantes a fs. 66, 77, 79, 140, 211, 232, 236, 240, 252, 317, 329, 332, 334, 335/336, 344, 347, 349, 350, 356, 358, 374, 378, 395 y 397 razón por la cual, también, motivos de decoro y delicadeza lo llevan a excusase de actuar en las presentes actuaciones.----------

------3. Que, examinadas las mismas y los fundamentos expuestos por ambos Magistrados, Dres. Petris y Magallanes, entendemos que su intervención como Juez Civil en la primera instancia, compromete su independencia de criterio para resolver en los presentes, por lo que cabe aceptar su apartamiento.----------

------Por lo tanto la causal invocada se encuadra dentro de la hipótesis del Art. 30 y concs. de la Ley XIII – N º 5.----------

------4. Que la Dra. Claudia Lía Melidoni se excusa por encontrarse comprendida en el Art. 30 y 17 inc. 2 de la Ley XIII – N º 5 en razón de haber trabajado profesionalmente con la contadora P. E. B. en cuestiones relacionadas al fuero comercial, puntualmente en Concursos y Quiebras.----

---

------Nótese que la causal del artículo 17 inciso 2º es tener el Juez interés en el pleito o en otro semejante o tener el Juez o pariente del mismo sociedad o comunidad con alguno de los litigantes, procuradores o abogados.----------

------Así sostenemos que media "interés en el pleito" cuando el juez se encuentra en situación de aprovecharse o sufrir consecuencias del fallo a dictar y este debe ser directo, inmediato y actual para que la independencia del Magistrado se vea comprometida.----------

------Por tales razones entendemos que no corresponde acceder a dicho planteamiento en virtud que esta manifestación no basta por sí sola para dudar de la imparcialidad que debe guiar sus decisiones, ni constituye prejuzgamiento.----------

------Que en atención a ello la causal invocada no encuadra dentro de la hipótesis del Art. 17 inc. 2º de la Ley XIII – N º 5 pues no se configura el interés al que hace referencia.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,---

----------R E S U E L V E----------

------**1º) ACEPTAR** la excusación deducida por el Dr. Claudio Alejandro Petris y el Dr. Omar Magallanes para entender en los presentes autos.-------

------**2º) RECHAZAR** la excusación planteada por la Dra. Claudia Lía Melidoni para entender en los presentes autos como Juez de Cámara Subrogante.----------

------**3º) ESTABLECER,** que el Tribunal que dictará resolución queda integrado con los Sres. Jueces de Cámara Dres. Gunther Enrique Flass, Jorge Luis Fruchtenicht y Claudia Lía Melidoni como juez de Cámara Subrogante.----------

------**4º) REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

------La presente resolución es dictada por dos Jueces de Cámara, en virtud de la excusación deducida por el Dr. Claudio Alejandro Petris y haberse alcanzado la mayoría (arts. 8 y 9 de la Ley V N º 17 del Digesto Jurídico Provincial).----------

GUNTHER ENRIQUE FLASS **JORGE LUIS FRUCHTENICHT**

REGISTRADA BAJO EL N ° 39 DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2012. CONSTE.